



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

### DECRETO DE LA ALCALDÍA

**Vista** la Providencia de la Magistrada-Juez de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Castellón, de 20 de julio de 2017, por la que concede a este Ayuntamiento un plazo de un mes para informar sobre los trámites realizados para la efectiva rectificación del documento "Modificado del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector Camino de la Serratella-Camino del Margen del Plan General de Burriana en ejecución de sentencia judicial firme" y sobre la efectiva apertura del periodo de audiencia a los interesados, todo ello en orden a la ejecución de la sentencia nº28, de 26 de enero de 2012, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 490/2010, interpuesto por D. Héctor Guiral Torner, que anuló el Proyecto de Reparcelación del Sector "Camino de la Serratella-Margen", reconociendo como situación jurídica individualizada que la parcela del recurrente (parcela registral 30.192 finca 113 de las aportadas) tiene una superficie de 390 m<sup>2</sup>, y afectada al PAI de 311,13 m<sup>2</sup>, debiendo el ayuntamiento demandado realizar las modificaciones que provoca tal estimación en el Proyecto de Reparcelación.

**Visto** que, en aras a la ejecución de la citada sentencia de 26 de enero de 2012 el arquitecto municipal y esta jefatura de Sección II han suscrito en fecha 28 de julio de 2017 el documento "Modificado del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector "Camino de la Serratella-Camino del Margen" del Plan General de Burriana en ejecución de sentencia judicial firme. Julio 2017".

**Resultando** que el citado documento:

- Modifica la superficie de las fincas aportadas 113 y 114 (registrales 30.192 y 30.451 respectivamente).  
Se rectifica la descripción de la Finca de Aportación 113, que figura con una superficie de 390 m<sup>2</sup> y, a efectos de la reparcelación, de 311,13 m<sup>2</sup>, alterándose consecuentemente las condiciones de participación en la reparcelación de las parcelas 73 y 113 del propietario nº 51-84, D. Héctor Guiral Torner.  
Habiéndose fijado por Sentencia la superficie de la Finca aportada 113 y de acuerdo con las anteriores mediciones, se rectifica la descripción de la Finca de Aportación 114 del propietario nº 85, D. Vicente Zaragoza Nadal, cuya superficie inicial considerada fue 191,45 m<sup>2</sup>, que pasa a tener una superficie de 96,45 m<sup>2</sup> (191,45 – 95,00 = 96,45).
- Modifica la titularidad de la finca adjudicada M 10-2 (registral 59.582), que adjudica al Sr. Guiral el porcentaje del 12,85% del pleno dominio de la misma y a los herederos del Sr. Zaragozá Nadal el porcentaje del 13,04% del pleno dominio; manteniendo el porcentaje del 74,11% restante propiedad de D. Roberto Franch García, si bien actualmente dicha participación consta inscrita a favor de D. Roberto Franch García como titular del 24,703333% del pleno dominio, de D<sup>a</sup> Inmaculada-Elvira Franch García, titular del 24,703333% del pleno dominio, y de D<sup>a</sup> María-José Franch García, titular del 24,703333% del pleno dominio.

**Considerando** que la modificación de la situación jurídica real inscrita en virtud de un



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

expediente reparcelatorio mediando resolución judicial firme exige la tramitación del documento, que siga los trámites procedimentales adoptados para la aprobación del proyecto de reparcelación originario.

**Considerando** que en dicho procedimiento deberá concederse un periodo de audiencia a quienes figuran como titulares registrales afectados por la modificación.

**Por todo ello**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, y de conformidad con el informe propuesta de la jefatura de la Sección II, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Conceder** a D. Héctor Guiral Torner, a D<sup>a</sup> Amparo Vidal Signes, D<sup>a</sup> María Dolores Zaragoza Vidal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Zaragoza Vidal y D. Vicente Zaragoza Vidal, como herederos de D. Vicente Zaragozá Nadal, y a D. Roberto Franch García, D<sup>a</sup> Inmaculada-Elvira Franch García y D<sup>a</sup> María-José Franch García un periodo de audiencia de UN MES, a contar desde la notificación de la presente, para que puedan presentar las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos que se estimen oportunos en defensa de sus derechos, en relación con el documento "Modificación del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación para el desarrollo del Sector "Camino de la Serratella-Camino del Margen" en ejecución de Sentencia judicial firme. Julio 2017", redactado por los servicios técnicos municipales.

Durante dicho plazo, la documentación diligenciada y completa estará depositada para su consulta pública en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección II/ Negociado de Ordenación del Territorio y Urbanismo sita en la tercera planta del Ayuntamiento de Burriana, en Plaza Mayor, n.º 1, pudiéndose asimismo consultarse en la página web [www.burriana.es](http://www.burriana.es).

**SEGUNDO.- Indicar** a los interesados que tras este periodo de audiencia y durante un plazo de quince días, a fin de evitar el pro indiviso, los interesados podrán efectuarse requerimientos recíprocos para sustituir las cuotas de condominio previstas en la finca adjudicada M10-2 por indemnizaciones en metálico, en la forma prevista en el artículo 86 LOTUP.

**TERCERO.- Notificar** la presente resolución a los interesados significando que contra el mismo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.

**CUARTO.- Dar traslado** del presente Decreto junto con el documento "Modificación del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación para el desarrollo del Sector Camino de la Serratella-Camino del Margen en ejecución de sentencia judicial firme. Julio 2017" al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Castellón, dentro del plazo concedido para presentar informe sobre los trámites realizados en aras a la ejecución de la sentencia de 26 de enero de 2012, dictada en el PO 490/2010.

Lo acordó la Alcaldía Presidencia, en el lugar y la fecha expresados, lo que, como secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen.